Ayuntamiento Municipal de Nizao

CONCEJO MUNICIPAL

POR UN NIZAO MEJOR, UNIDOS PODEMOS

Resolución número 03-2018:

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los Municipios y los distritos municipales de conformidad con el articulo 199 y siguientes de la Constitución de la República, constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelos, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado, determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines ven la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios están cada uno a cargo de un ayuntamiento, independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones y limitaciones que establecen la Constitución y las leyes, las cuales determinan sus atribuciones, facultades y deberes.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que dispone el artículo 52, Literal "G" de Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios; El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativa y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: g) La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presupuestado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones.

VISTOS: Los artículos 199 a 207 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del año 2010.

El artículo 52, literal "G" de la ley Núm. 176-07 de Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007.

El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

Primero: APROBAR, como al efecto **Aprobamos**, el Presupuesto correspondiente al periodo 1 de Enero del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del año 2018, ascendente a la suma de **RD$ 27,852.213.00**, conforme a las cuentas y programas que se describen a continuación:

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nizao, a la Dirección General de Presupuestos, a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuenta de la República Dominicana, y al cualquier otra entidad fiscalizadora del Estado Dominicano, para los fines correspondiente.

Aprobada por el Concejo de Regidores en Sesión Ordinaria a Unanimidad, en el Municipio de Nizao, Provincia Peravia, República Dominicana a los Trece (13) día del Mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Firmado:

Víctor Bienvenido Melo Nina
Regidor

Raudy Salvador Santana Martínez.
Regidor

Rigoberto Valdez
Regidor

Julio César Guerrero Alvino
Regidor

Licdo. Salvador C. Pérez Pérez
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
NIZAO, PROV. PERAVIA

Lic. Salvador Aurelio Gómez
Presidente del Concejo Municipal

Wilma Pérez Salvador
Secretaria del Concejo Municipal